

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 103-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José de Jesús Ovalle Polanco, sobre la venta de una porción de terreno, dentro del Solar No. 18, de la Manzana No. 1836, del D. C. No. 3 (sic), sector Bella Vista, Distrito Nacional. G. O. No. 10619 del 25 de mayo de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 103-11

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 27 de diciembre del 1984, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSÉ DE JESÚS OVALLE POLANCO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de diciembre del 1984, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. JOSÉ FCO. MATOS Y MATOS**, de una parte, y de la otra parte, el señor **JOSÉ DE JESÚS OVALLE POLANCO**, mediante el cual la primera traspasa a la segunda parte, una porción de terreno con área de 1,418.61 metros cuadrados, dentro del Solar No.18, de la manzana No.1836, del Distrito Catastral No.1, parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, (sic), del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Sarasota, del sector Bella Vista, valorada en la suma de RD\$56,744.40, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.1075

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. JOSÉ FCO. MATOS Y MATOS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.27074, Serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de diciembre de 1982, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSÉ DE JESÚS OVALLE POLANCO**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora **CLARA BÁEZ CAAMAÑO DE OVALLE**, empresario, domiciliado y residente en la calle Benigno Filomeno Rojas #8, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal #61889, Serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JOSÉ DE JESÚS OVALLE POLANCO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,418.61 metros cuadrados, dentro del Solar No.18, de la manzana No.1836, del Distrito Catastral No.1, parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Sarasota del sector Bella Vista, con los siguientes linderos: al Norte, Solares Nos.20 y 23; al Este, Solar No.17; al Sur, Avenida Sarasota; y al Oeste, Solar No.19.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$56,744.40 (CINCUENTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTICUATRO PESOS CON 40/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$17,023.32 (DIECISIETE MIL VEINTITRES PESOS CON 32/100) como inicial, equivalente al 30% del valor total, pagada según constan en los recibos Nos.37863 y 399691 de fechas 10 de enero y 27 de diciembre de 1984, respectivamente, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor **JOSE DE JESUS OVALLE POLANCO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$39,721.08 (TREINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON 08/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$367.78 (TRESCIENTOS SESENTISIETE PESOS CON 78/100) cada una y una mensualidad de RD\$368.62 (TRESCIENTOS SESENTIOCHO PESOS CON 62/100).

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de

interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del Estado dominicano por la suma de RD\$39,721.08 (TREINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON 08/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **OVALLE POLANCO** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Se establece por medio de este acto, que el **COMPRADOR** asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en el presente acto, en virtud del Certificado de Título No.69-666, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para los fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS
Administrador General de Bienes Nacionales

JOSE DE JS. OVALLE POLANCO
COMPRADOR

YO, DRA. ALMA T. SANCHEZ PAULINO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los señores **DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS** y

JOSE DE JESUS OVALLE POLANCO, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

DRA. ALMA T. SANCHEZ PAULINO
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro; años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 104-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Roberto Secundino Travieso E., por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en la parcela No. 110-Ref.-780- Pte., D. C. No. 4, Distrito Nacional. G. O. No. 10619 del 25 de mayo de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 104-11

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito el 19 de septiembre de 1984, entre el Estado dominicano y el señor **ROBERTO SECUNDINO TRAVIESO E.**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito el 19 de septiembre de 1984, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. JOSÉ FCO. MATOS Y MATOS**, de una parte, y de la otra parte, el señor **ROBERTO SECUNDINO TRAVIESO E.**, mediante el cual la primera parte traspasa a la segunda parte, una porción de terreno con área de 1,240.26 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Los Próceres, Urbanización Los Ríos, valorada en la suma de RD\$49,610.40, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.786

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. JOSÉ FCO. MATOS Y MATOS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.27074, Serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de mayo de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **ROBERTO SECUNDINO TRAVIESO E.**, dominicano, mayor